

Fiscal, denunciante Aicha Tesghiti, denunciado Marzok Mansor Hader, que no comparece estando citado en legal forma, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Marzok Mansor Hader como autor penalmente responsable de una falta del art. 617.2 C.P., por la que se le impone la pena de 30 días de multa a razón de cuota diaria de 9 euros, lo que supone un total de 270 euros, que ha de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas, con imposición de las costas correspondientes si las hubiere.

Procede acordar la prórroga de la medida cautelar de alejamiento en los términos del auto de 29-5-02, de modo que se prohíbe a Marzok Mansor Hader aproximarse a menos de 150 metros del punto donde se encuentre Aicha Tesghiti, así como residir, acudir y transitar por la Calle de la Cruz Roja de esta ciudad, y ello por periodo de seis meses, advirtiéndole expresamente que de incumplir dicha medida de alejamiento, incurrirá en delito de quebrantamiento de medida cautelar del art. 468 C.P.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado, en los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial, recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Marzok Mansor Hader, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 14 de Febrero de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

**JUICIO DE FALTAS 963/02  
EDICTO**

**416.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 963/03, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Melilla a 4 de Febrero de 2003.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez del Juzgado n.º 4 de esta Ciudad, los

presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 963/03, en los que han sido partes el M. Fiscal comparecido, denunciante M.ª del Pilar García Castillo, perjudicada Prudencia Amalia Castillo Galdeano, que no comparecen estando citadas en legal forma y denunciado Francisco Daniel García García, que sí comparece, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Daniel García García de las faltas que se le imputaban con declaración de oficio.

Esta sentencia no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María Pilar García Castillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 14 de Febrero de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5  
JUICIO DE FALTAS 664/02  
EDICTO**

**417.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el Juicio de Faltas n.º 664/02, se ha acordado citar a Doña Hanane Bounafa, nacida en Marruecos, hija de y de , que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 13 de Febrero de 2003, a las 10,20 horas, comparezca en calidad de Denunciada, a la celebración del presente Juicio de Faltas por una presunta falta de Lesiones, haciéndole saber que podrá comparecer asistido de Letrado, y que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a D.ª Hanane Bounafa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de Febrero de 2003.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.